CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/26/2025,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido [redacted] en contra de la ***"OBSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MTRA. MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, AL NEGARSE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA MIS FUNCIONES, LA OMISIÓN DE RESPUESTA DE DIVERSOS ESCRITOS Y LA USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUSCRITA" (Sic).*** **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, **dictó un acuerdo de cumplimiento, acumulación y requerimiento** con fecha **veintiocho de julio de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintiocho de julio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de cumplimiento, acumulación y requerimiento de fecha veintiocho de julio del año en curso**, constante de 6 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/26/2025.

PROMOVENTE: [redacted]
Dato protegido
[redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: *"OBSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MTRA. MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, AL NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA MIS FUNCIONES, LA OMISIÓN DE RESPUESTA DE DIVERSOS ESCRITOS Y LA USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUSCRITA"* (*sic*).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos habilitado Israel Ortega Gutiérrez[1], da cuenta a la magistrada instructora y encargada del despacho de la presidencia María Eugenia Villa Torres[2], con: a) El estado que guardan los presentes autos, b) El acuerdo de presidencia de fecha veintiuno de julio del año en curso, a través del cual remite el oficio HATCJ-324/2025, de fecha dieciocho de julio del presente año, signado por la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche y documentación adjunta, c) El acuerdo de presidencia de fecha veintidós de julio de la presente anualidad, mediante el cual turna el escrito datado el veintiuno del mismo mes y año, signado [redacted]
Dato protegido
[redacted] y documentación adjunta, y c) El acuerdo de presidencia de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, por el que remite el oficio número HATCJ-327/2025, de fecha veintidós de julio de este año que transcurre, signado por la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo y documentación adjunta, recepcionados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el dieciocho, veintiuno y veintitrés de julio de esta anualidad a las 12:39 horas, 14:17 horas y 14:00 horas, respectivamente. Conste.

1 *https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/ACTA-NUMERO-32-SESION-PRIVADA-ADMINISTRATIVA.pdf.*
2 *Idem.*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: La cuenta, la magistrada instructora; **ACUERDA**:

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento y acumulación. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante acuerdo datado el diecisiete de julio del presente año, a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche y a la promovente, quienes remitieron la siguiente documentación:

Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche:

- Original del oficio HATCJ-324/2025, de fecha dieciocho de julio del presente año, signado por la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, constante de dos hojas de un solo lado.

- Copia certificada del oficio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que [redacted] Dato protegido [redacted], solicita un informe de litigios y laudos, para cumplir con las atribuciones que le otorga la fracción IV del artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constante de una hoja de un solo lado.

- Copia certificada del oficio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, a través del cual [redacted] Dato protegido [redacted] requiere la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo, como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constante de una hoja de un solo lado.

- Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por medio del cual [redacted] Dato protegido [redacted] informa faltas al cumplimiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tenabo, Campeche y solicita su remoción, constante de una hoja de un solo lado.

- Copias certificadas de los acuses de recibido de las convocatorias y orden del días de las nueve sesiones ordinarias y de las catorce sesiones

extraordinarias, celebradas por el Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, correspondientes a los años 2024 y 2025, constantes de trescientas tres hojas de un solo lado.

- Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, mediante el cual [redacted] Dato protegido [redacted] pide de nueva cuenta la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo, como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constante de una hoja de un solo lado.

- Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que [redacted] Dato protegido [redacted] solicitó de nueva cuenta el estado de litigios y laudos que enfrenta el multicitado Ayuntamiento.

- Copias certificadas de las actas de las sesiones extraordinarias del Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo Campeche 2024-2027, que a continuación se enlistan:

  a) Primera sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, constantes de cuatro hojas de ambos lados.

  b) Segunda sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro, constantes de dos hojas de ambos lados.

  c) Tercera sesión extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, constantes de tres hojas de ambos lados.

  d) Cuarta sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro, constantes de cuatro hojas de ambos lados.

  e) Quinta sesión extraordinaria de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, constantes de cuatro hojas de ambos lados.

  f) Sexta sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, constantes de cuatro hojas de ambos lados.

  g) Séptima sesión extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, constantes de ocho hojas de ambos lados.

h) Octava sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, constantes de tres hojas de ambos lados.

i) Novena sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, constantes de tres hojas de ambos lados.

j) Décima sesión extraordinaria de fecha dos de enero del dos mil veinticinco, constantes de cinco hojas de ambos lados.

k) Décima primera sesión extraordinaria de fecha trece de enero del dos mil veinticinco, constantes de tres hojas de ambos lados.

l) Décima segunda sesión extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, constantes de cinco hojas de ambos lados.

m) Décima tercera sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, constantes de cinco hojas de ambos lados.

n) Décima cuarta sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticinco, constantes de tres hojas de ambos lados.

Dato protegido actora en el presente asunto:

- Original del escrito datado el veintiuno de julio del año en curso, signado por Dato protegido constante de dos hojas de un solo lado.

- Copias simples de los escritos fechados el veinticuatro de abril y treinta de mayo de la presente anualidad, signados por la actora, en los que consta el sello de recibido por parte de la responsable, constantes de cinco hojas de un solo lado.

Documentación anteriormente descrita que se acumula a los presentes autos para que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se tiene a la autoridad responsable y a la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha diecisiete de julio del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir

con los principios de exhaustividad[3] y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 638, 674 y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"***[4], se **requiere** a Dato protegido actora en el presente asunto para que en un plazo de **dos días hábiles,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

- Copia simple del escrito de fecha veintiséis de junio del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que solicitó información de los laudos que enfrenta el referido Ayuntamiento, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por lo que, de ser el caso, esta autoridad resolverá con la documentación y las actuaciones que obren en el expediente.

Notifíquese personalmente a la actora, y a la autoridad responsable y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **cúmplase.**

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada instructora y encargada del despacho de la presidencia, por ante mí el secretario general de acuerdos habilitado, Israel Ortega Gutiérrez, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA INSTRUCTORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

3 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: ***"EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN"*** que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

4 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.

ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados

Con esta fecha (28 de julio de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.